

Lo que toda empresa debe saber

AJUNTAMENT
ALMASSORA

Jornada informativa

ViDA-Factura electronica - VERI*FACTU

18 11 2026

El fraude fiscal: un problema europeo

83.000 M€

pérdidas anuales en IVA
en la Unión Europea

VAT Gap

La UE mide anualmente la brecha entre el IVA declarado y el que debería recaudarse.

Como combatirlo

Europa lleva una década construyendo la **factura electrónica como infraestructura común del mercado interior**.

La solución europea

La iniciativa **ViDA** (*VAT in the Digital Age*), aprobada por el Consejo de la UE en 2025. ViDA establece que para **2030-2032** toda la facturación sujeta al IVA, dentro de la UE, será electrónica y en tiempo real.

Fuente: Comisión Europea — VAT Gap Report

Las dos leyes que marcan la adaptación:

SEPTIEMBRE 2022

Ley 18/2022 — Ley Crea y Crece

Establece la obligatoriedad progresiva de la factura electrónica entre empresas y autónomos (B2B). Los plazos se computan desde la entrada en vigor de la Orden HAC/1028/2026, que desarrolla la solución pública prevista en el RD 238/2026.

La Orden se publicó el 5 de octubre de 2026 y entra en vigor el 6 de octubre de 2026. Desde esa fecha comienza el cómputo de los plazos.

Base legal | Factura electrónica B2B

5 DICIEMBRE 2023 · Entra en vigor el 7 dic 2023

Ley 11/2021 + RD 1007/2023 — Reglamento Veri*Factu + Orden Ministerial de desarrollo

Establece los requisitos técnicos de los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF): integridad, trazabilidad, inalterabilidad. Introduce el encadenamiento de huellas (hash HMAC-SHA256), el código QR obligatorio en todas las facturas y los dos modos de funcionamiento (Veri*Factu y No Veri*Factu). Es el núcleo legal del sistema.

La La Agencia Tributaria, a través del Foro de Asociaciones y Profesionales Tributarios, ha informado de su decisión de **aplazar la implantación de Verifactu** hasta la entrada en vigor de la factura electrónica para todos los obligados tributarios, es decir, **en octubre de 2028** .

Base legal | En vigor

Factura electrónica B2B: el calendario ya es definitivo

05/10/2026

PUBLICACIÓN EN EL BOE

Orden HAC/1028/2026, de 2 de octubre

Solución pública de facturación electrónica

06/10/2026

ENTRADA EN VIGOR

Comienza el cómputo de los plazos de implantación

12 meses: 06/10/2027

24 meses: 06/10/2028

Ley 18/2022 (Crea y Crece) · RD 238/2026 · Orden HAC/1028/2026

Factura electrónica B2B: calendario de implantación

06/10/2026

ACTIVACIÓN

Entrada en vigor de la Orden.

Inicio del cómputo de los plazos.

06/10/2027

MÁS DE 8 M€

Factura electrónica B2B obligatoria.

FE + PDF hasta 06/10/2028, salvo aceptación expresa.

06/10/2028

RESTO + SECTOR PÚBLICO

FE B2B para el resto de empresarios y profesionales.

Subcontratistas de contratos públicos.

06/10/2029

PERSONAS FÍSICAS ≤ 8 M€

Estados de factura obligatorios.

También entidades en atribución de rentas en IRPF.

Umbral: volumen de operaciones del año natural anterior, calculado según el art. 121 LIVA.

PDF: aceptación voluntaria y expresa del formato original por el destinatario. Estados: voluntarios hasta 2029 para el colectivo indicado.

El horizonte es 2035: La Directiva ViDA

VAT in the Digital Age · Calendario europeo de implantación (2025–2035)



2025

Dir. UE 2025/516 y en vigor el 14-abr-2025. Los Estados pueden imponer factura electrónica B2B doméstica sin autorización previa.

2027

1-ene-2027: aclaraciones técnicas menores en los regímenes de ventanilla única OSS e IOSS.

2028

1-jul-2028: Registro Único de IVA, inversión del sujeto pasivo para no establecidos, e inicio de las plataformas.

2030

1-jul-2030: facturación electrónica estructurada obligatoria y reporte digital en operaciones B2B intracomunitarias.

2035

1-ene-2035: los sistemas nacionales de reporte digital en tiempo real deben alinearse con el estándar de la UE.

Fuente: Directiva (UE) 2025/516 del Consejo, de 11-mar-2025; Comisión Europea (DG TAXUD); Agencia Tributaria.

Factura electrónica

Autónomos en estimación directa

Sociedades (SL, SA, CB...)

Excluidos: Módulos (sin SIF) y SII

La factura electrónica obligatoria B2B

Implementación de ¡NUEVOS PROCESOS!

Reglamento de factura electrónica entre empresas (RD 238/2026)

Obligaciones: de emisión, recepción, punto de entrada (plataforma pública o privada), copia fiel UBL inmediata(para plataformas privadas), estados de factura:

- **Obligatorios**: aceptación o rechazo comercial (con fecha) y pago efectivo completo (con fecha efectiva).
- **Voluntarios**: aceptación o rechazo parcial; pago parcial; cesión a tercero. No alteran el computo del plazo de pago.
- **Plazo**: máximo 4 días naturales (excluidos sábados, domingos y festivos nacionales).

y comunicación de pagos (obligación del destinatario de comunicar el pago efectivo completo, o el rechazo)

LA SOLUCIÓN PUBLICA (GRATUITA) DE FACTURA ELECTRÓNICA:

Recomendable para un volumen bajo de facturas emitidas B2B.

Principales diferencias entre Factura electrónica y VERI*FACTU

	Factura electrónica	VERI*FACTU
Ámbito subjetivo	Todos los empresarios/profesionales establecidos en territorio español, incluidos País Vasco y Navarra.	Excluye a los radicados en territorios forales.
Tipos de factura	Solo facturas completas.	Facturas completas y simplificadas.
Operaciones afectadas	Solo operaciones B2B interiores.	Todas las operaciones, con algunas excepciones.
Obligados	Todos los empresarios/profesionales, sea cual sea su método de facturación.	Empresarios/profesionales que usan un SIF; no afecta a manual/papel.
Qué impone	Emisión, transmisión y recepción electrónica; copia fiel a la Solución Pública de Facturación.	Requisitos técnicos al SIF y conservación o remisión de los registros a la AEAT.

Veri*Factu

Autónomos en estimación directa

Sociedades (SL, SA, CB...)

Excluidos: Módulos (sin SIF) y SII

¿Qué es Veri*Factu Y cómo funciona la cadena de facturas?



✓ Cadena íntegra: la AEAT puede verificar que ningún registro ha sido modificado

Cada factura genera una huella digital única. Esa huella queda encadenada en la factura siguiente. Cualquier modificación rompe la cadena.

¿Qué ocurre si se modifica una factura anterior?

La huella de esa factura cambia. Todas las facturas posteriores referencian una huella que ya no existe. La ruptura es automáticamente detectable, sin necesidad de inspección manual. La detección no depende de Hacienda: la hace la propia matemática de la cadena.

¿A quién afecta?

Autónomos en estimación directa

Sociedades (SL, SA, CB...)

Excluidos: Módulos (sin SIF) y SII

Sociedades y grandes empresas

OBLIGADAS —

- Sociedades Limitadas (SL)
- Sociedades Anónimas (SA)
- Comunidades de bienes con actividad económica
- Asociaciones y fundaciones con actividad (caso a caso)

EXCLUIDAS — Ya están en el SII

> 6.000.000 €

de facturación anual

Estas empresas ya usan el SII (Suministro Inmediato de Información) desde 2017. Quedan excluidas de Veri*Factu.

Importante: si una empresa crece y supera los 6M€, debe migrar de Veri*Factu al SII. Son sistemas mutuamente excluyentes.

Autónomos: ¿quién está obligado?

OBLIGADOS

Estimación directa normal

Obligados si usan software de facturación para emitir sus facturas. Incluye profesionales liberales: abogados, arquitectos, consultores...

Estimación directa simplificada

También obligados. El régimen simplificado de IVA no es lo mismo que estimación objetiva (módulos).

Comunidades de bienes con actividad

Obligadas cuando realizan actividad económica y usan software de facturación.

EXCLUIDOS O DUDOSOS

Módulos (estimación objetiva)

En principio no obligados. Pero si renuncian al régimen o tienen actividades mixtas, puede haber excepciones.

Régimen especial de agricultura

No obligados en su actividad principal bajo este régimen especial.

Recargo de equivalencia

No obligados como regla general. Verificar si hay otras actividades que sí queden sujetas.

Sin obligación de expedir factura

No aplica Veri*Factu si no hay obligación legal de emitir facturas.

SIF: cualquier programa o sistema informático utilizado para generar facturas, ya sea un software estándar, a medida, un TPV (Terminal Punto de Venta) o incluso sistemas más sencillos, siempre que se usen para documentar operaciones y expedir facturas.

Qué NO es un Sistema Informático de Facturación



Facturación manual

Talonarios o facturas escritas a mano o a máquina



Elementos auxiliares

De medida o cálculo: balanza, contador o taxímetro



Word o Excel básico

Solo para introducir, imprimir y conservar la factura

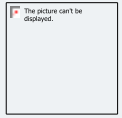

Listados simples en Excel

Con sumatorios o reglas de cálculo simples



Límite (AEAT): Excel o Word pasan a ser SIF solo si procesan los datos para generar directamente los libros de IVA/IRPF o la contabilidad (p. ej., con una macro).

Casos especiales y matices frecuentes

¿Y si estoy en módulos pero facturo a empresas?

El régimen de módulos (estimación objetiva) excluye de Veri*Factu como regla general, pero si hay renuncia al régimen o actividades mixtas, puede cambiar. Si se emite alguna factura pasas a estar obligado.

¿Y si tengo varias sociedades o epígrafes?

Cada entidad jurídica debe evaluarse por separado. Una persona puede ser autónoma (obligada) y socio de una SL (también obligada) con sistemas distintos.

¿Y si hago facturas en Word o Excel?

En principio Veri*Factu no obliga a cambiar de método si no hay software de facturación. Pero si usas macros, plantillas automatizadas o cualquier sistema que genere las facturas programáticamente, puede haber dudas en algunos casos. Consultar.

¿Y si ya tengo el SII por tamaño?

Estás excluido de Veri*Factu. Si creces y superas los 6M€ estando en Veri*Factu, debes migrar al SII. Son sistemas mutuamente excluyentes.

¿Y si soy una asociación o fundación?

Depende de si realizan actividad económica con obligación de emitir facturas. No hay respuesta única: cada caso debe analizarse individualmente.

¿Siempre se envía la factura a Hacienda?

Modo Veri*Factu

Modo No Veri*Fatu

Modos de envío y registro

Envío en tiempo real (voluntario): Modo VERI-FACTU

- Cada factura se envía a la AEAT **en el momento de su emisión.**
- La AEAT dispone y **guarda** los registros desde el primer momento.
- Ventaja: máxima trazabilidad y mínimo riesgo en caso de inspección.
- Inconveniente: requiere conectividad constante y software preparado.
- Si el envío en tiempo real falla (sin conexión), el sistema debe gestionar la cola y reintentar.

Registro diferido (para todos): Modo NO VERI-FACTU

- El registro de facturas se mantiene **localmente** en el software.
- La AEAT puede solicitarlo en cualquier momento o cotejarlo en una inspección.
- No requiere envío automático continuo.
- El registro debe mantenerse íntegro y conservarse durante el plazo legal mínimo (4 años).
- Mayor responsabilidad: La empresa asume la integridad de la información conservada.

.

NO VERI-FACTU: Se debe mantener la integridad, conservación, accesibilidad, trazabilidad e inalterabilidad

Conservación del registro

4 años

plazo mínimo legal
de conservación

¿Qué debe conservarse?

El fichero de registro de facturación completo, incluyendo todas las huellas y referencias. No solo las facturas en PDF: el registro técnico del sistema.

¿En qué formato?

El formato lo establece el reglamento técnico. El software debe exportar o mantener el registro en el formato válido para una posible inspección.

¿Quién es responsable?

El contribuyente, no el proveedor de software. Si el software tiene un fallo y el registro se corrompe, la responsabilidad ante Hacienda es del empresario.

¿Qué pasa si no se conserva?

Infracción leve: hasta 6.000 € de sanción. Si la falta de conservación se combina con otras irregularidades, las consecuencias escalan.

Qué exigir a tu proveedor de software

No existe un registro oficial de software "certificado". La responsabilidad del cumplimiento es tuya, no del proveedor.

Huella HMAC-SHA256

El software debe generar la huella digital de cada factura usando este algoritmo específico. Pídelo por escrito y que te expliquen cómo verificarlo.

Encadenamiento de registros

Cada factura debe referenciar la huella de la anterior. Pide una demostración antes de contratar o actualizar.

Código QR en factura

El QR debe generarse automáticamente e incluirse en todas las facturas en papel o PDF entregadas al cliente. Verificar que el enlace a la AEAT funciona.

Hoja técnica de cumplimiento normativo

El proveedor debe acreditar por escrito la adaptación al RD 1007/2023 y la Orden HAC correspondiente. Sin documento escrito, no hay garantía.

Gestión de anulaciones y rectificativas

Las facturas rectificativas tienen reglas específicas en Veri*Factu. El software debe implementarlas correctamente, no solo «anular» registros.

Soporte ante inspecciones

Preguntar qué ocurre si Hacienda solicita el fichero de registro. ¿Lo exporta el software en el formato requerido? ¿El proveedor da soporte en ese momento?

El régimen sancionador: tres niveles

MUY GRAVE	
Uso de software de ocultación o doble uso	**Desde 50.000 €/ejercicio**
Producción o comercialización de software no conforme	**Desde 150.000 €/ejercicio**
GRAVE	
No disponer de sistema Veri*Factu en la fecha obligatoria	**1.000 € / factura (mín. 10.000 €)**
Ruptura de la cadena de huellas sin justificación	**1.000 € / registro afectado**
No incluir el código QR cuando es obligatorio	**1.000 € / factura**
LEVE	
Datos incompletos o incorrectos en el registro	**150 € / factura**
Incumplimiento del deber de conservación	**Hasta 6.000 €**

Las sanciones en perspectiva

Ejemplo real:

30 facturas/mes
3 meses de retraso

90 facturas × 1.000 €

= 90.000 € (teórico)

Con reducción por conformidad (30%): 63.000 €

Las cuantías son techos, no aplicación automática

La AEAT gradúa la sanción según el perjuicio económico real, la reincidencia y si hay regularización voluntaria antes de requerimiento.

La reducción por conformidad es del 30%

Si se acepta la propuesta de sanción sin recurrir, se aplica automáticamente. En muchos casos reduce significativamente el impacto.

El riesgo mayor es el técnico, no el intencionado

Un software mal adaptado puede romper la cadena sin que nadie lo sepa. Por eso la responsabilidad recae en el contribuyente, no en el proveedor.

El régimen sancionador está diseñado para el fraude y la negligencia grave, no para errores formales puntuales subsanados.

La solución gratuita de la AEAT

Secuencia de acceso a la aplicación

1

En Información y gestiones, haz clic sobre IVA



2

Selecciona Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI*FACTU



Fuente: Sede Electrónica de la Agencia Tributaria

Secuencia de acceso a la aplicación

3

Pulsa sobre Acceso a la Aplicación de facturación de la AEAT



4

Tras identificarte accedes a la aplicación: gestión de facturas y otros servicios



Fuente: Sede Electrónica de la Agencia Tributaria

Gestión de facturas en la aplicación

1

Introducción de los datos de la factura

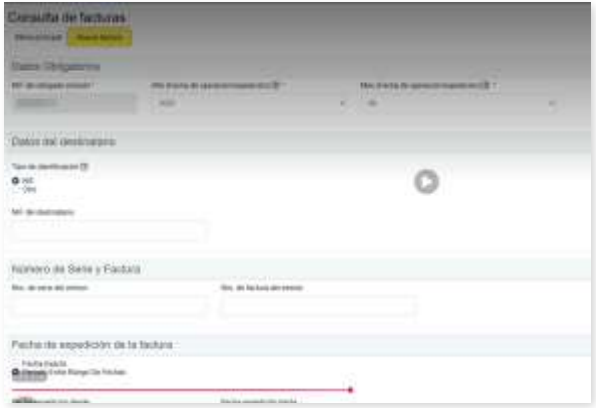

2

Registros de facturas



4

Opciones de modificación, rectificación, anulación,… disponibles para cada factura

3

Descarga en PDF de la factura generada

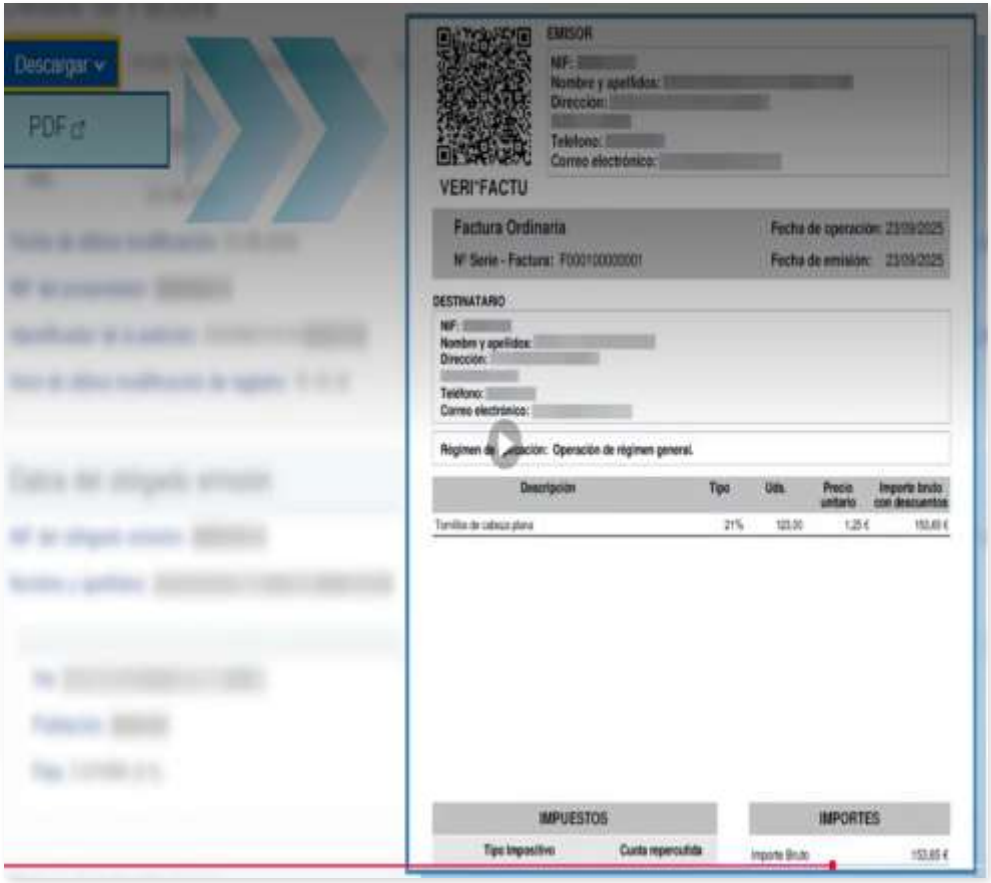

Fuente: Sede Electrónica de la Agencia Tributaria

Gracias

Preguntas y debate abierto

El mayor riesgo no es el fraude:
es el software mal adaptado.

Esto no termina en 2026:
ViDA llega en 2030-2035.

TIRADO Y ASOCIADOS
LEGAL Y TRIBUTARIO

¿Tienes dudas?
Consúltanos.

Avenida Casalduch, 39

12005 Castellón

Tel. 964 342 200

asesoria@tiradoyasociados.com

www.tiradoyasociados.com